



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 1 archivo en formato PDF, contentivo de la caratula, escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.  
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR.  
DEMANDANTES: LEONARDO ALVAREZ VILLADA  
DEMANDADOS: ACCION FIDUCIARIA S.A.  
RADICACION: 7600131030012022-00253-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 767.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Se advierte que el escrito de subsanación también deberá remitirse al correo electrónico de los demandados en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

2.- No se allegan evidencias de que la dirección electrónica [notijudicial@accion.com.co](mailto:notijudicial@accion.com.co) de la entidad demandada ACCION FIDUCIARIA S.A.S., corresponde a la utilizada por la misma. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

3.- En el poder allegado no se indica el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 ibídem).

4. No se aporta el extracto de la demanda señalado en el Art. 398 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **166**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario